

De: webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Enviado el: jueves, 04 de junio de 2020 10:59 p.m.

Para: Gerencia <gerencia@echandiaasociados.com>

Asunto: RE: PROYECTOS DE CALIFICACION ACTIVOS SOLIDOS Y OTROS, PROCESO DE INTERVENCION DE SUMA ACTIVOS

Buenos días señor usuario,

De acuerdo a su solicitud le informo que se le asignó el numero de radicado: 2020-01-226118

En razón a la inmensurable e imprevisible demanda de solicitudes de radicación electrónica que viene recibiendo la Superintendencia de Sociedades, durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, sumado a problemas técnicos inesperados, presentados en nuestra plataforma, por medio del presente, le informamos que el proceso de radicación se ha visto afectado y presenta retrasos. En consecuencia, en virtud de las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos informarle que su petición inicia su trámite a partir de la fecha y procederemos a dar respuesta en el término fijado por la ley, el cual en ningún caso superará del doble del inicialmente previsto.

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”*

Agradecemos su comprensión y presentamos excusas.

Cordialmente,

Gestion Documental

Superintendencia de Sociedades

Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia

Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

De: Gerencia <gerencia@echandiaasociados.com>

Enviado: viernes, 22 de mayo de 2020 15:39

Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Asunto: PROYECTOS DE CALIFICACION ACTIVOS SOLIDOS Y OTROS, PROCESO DE INTERVENCION DE SUMA ACTIVOS

DOCTORA
DEYANIRA DEL PILAR OPSINA
COORDINADORA GRUPO DE INTEVENIDAS

Respetada Dra. Ospina,

Adjunto escrito de presentación y proyectos de calificación de las sociedades Activos Solidos; Kalula International; Solución Futura Sofuturo y Skyline Business Inteligence, todas en Intervención bajo la medida de Liquidación Judicial, vinculadas al proceso de Intervención bajo medida de Liquidación Judicial de la sociedad SUMA ACTIVOS.

Con todo respeto,

MARIA CLAUDIA ECHANDIA B
Echandia Asociados
Liquidadores
Suma Activos s.a.s.
en Liquidacion Judicial